



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Materiales
Departamento de Compras Gubernamentales Generales

C-2023-00125755
RM-MT-0319/23

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE **SERVICIOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD 2023**, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD”, REPRESENTADA POR C.P. CIPRIANO SOLÍS BADILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, CENACCE, S.C. EN LO SUCESIVO “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ LUIS ESPÍNOLA BLANDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Para dar cumplimiento al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el sistema CompraNet administrado por la Oficialía Mayor de la SHCP, y a efecto de suministrar los servicios necesarios para el correcto funcionamiento de la Entidad se considera necesario contratar los servicios descritos en el objeto del presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES

1. “LA ENTIDAD” declara que:
 - I.1 Es una “LA ENTIDAD” de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5 fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal e Instituto Nacional de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene por objeto coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud, realizar investigación científica, formación y capacitación de recursos humanos para la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad a la población infantil hasta la adolescencia de todo el territorio nacional
 - I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 22 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 19 fracción IV de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el C.P. Cipriano Solís Badillo, en su carácter de Director de Administración, con RFC SOBC560909MY6, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 13,644 de fecha 28 de junio del 2021, pasada ante la Fe del Lic. y C.P. Enrique Zapata López, Titular de la Notaría Pública 225 de la Ciudad de México, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - I.3 De conformidad con el **Artículo 84** del Reglamento de la “LAASSP” el que suscribe el presente instrumento la L.C. RAÚL ÁNGELES APARICIO, SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, con RFC AEAR8407106W1, **designada para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado





C-2023-00125755
RM-MT-0319/23

por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** para los efectos del presente contrato.

- I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, Electrónica, Abierta de carácter Nacional con número de procedimiento generado por CompraNet AA-12-NBG-012NBG001-N-101-2023, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 y 26 Fracción III, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.
- I.5 **"LA ENTIDAD"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, con cargo a la partida presupuestal 33401 "Servicios para capacitación a servidores públicos" de acuerdo con el oficio **5430/1003/2023** recibido con fecha 09 de octubre de 2023, emitido por el Departamento de Presupuesto.
- I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **HIM871203BS0**.
- I.7 Tiene establecido su domicilio en Doctor Márquez número 162, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, de esta Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, por conducto de su representante declara que:
- II.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida mediante Testimonio de la Escritura Pública Número 198,882 de fecha 06 de febrero de 2002 pasada ante la Fe del Lic. FAUSTO RICO ALVAREZ, Notario Público número 6 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México con el folio 57,423 de fecha 15 de marzo de 2002, denominada **CENACCE, S.C.**, cuyo objeto social es "A. La consultoría y asesoría en áreas administrativas, operativas y alta dirección, instrumentación e implementación de cursos, seminarios, diplomados y conferencias en las áreas financiera, riesgo, calidad, ingeniería, desarrollo de capital humano, sistemas de información, software diverso y temas administrativos en general, cursos técnicos, seminarios y talleres en materia legal y normativa pública y privada, así como cursos y seminarios especializados y otros sobre cualquier tema en general, entre otros.
- II.2 El C. **JOSE LUIS ESPÍNOLA BLANDO**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante con Testimonio de la Escritura Pública Número 198,882 de fecha 06 de febrero de 2002 pasada ante la Fe del Lic. FAUSTO RICO ALVAREZ, Notario Público número 6 de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CEN020207PF4**.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Materiales
Departamento de Compras Gubernamentales Generales

C-2023-00125755

RM-MT-0319/23

II.5 Bajo protesta de decir verdad, Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

-Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "LA ENTIDAD", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP".

-Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar, le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 Tiene establecido su domicilio en AV. RIO MIXCOAC 25 PISO 2 INTERIOR 1C COLONIA CRÉDITO CONSTRUCTOR ALCALDÍA BENITO JUAREZ C.P. 03940 CIUDAD DE MÉXICO mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta y se obliga a proporcionar a "LA ENTIDAD" la prestación del servicio de **SERVICIOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD 2023**, en los términos y condiciones establecidos en el punto I.4, de las declaraciones de este instrumento jurídico, cumpliendo con las características establecidas en la Propuesta Económica, el Anexo Técnico respectivo, la cotización y el requerimiento asociado a ésta:



C-2023-00125755
RM-MT-0319/23

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

Control interno	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario antes de impuesto	Subtotal	IVA	TOTAL
90123375	CURSO DE CAPACITACIÓN PARA CURSO DE REANIMACIÓN PEDIÁTRICA AVANZADA (PALS).	SERVICIO	1	\$18,000.00	\$18,000.00	\$2,880.00	\$20,880.00
Total					\$18,000.00	\$2,880.00	\$20,880.00

“LA ENTIDAD” pagará a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” como contraprestación por el suministro de los servicios objeto de este contrato la cantidad de \$18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado por \$2,880.00 (Dos mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) da un **MONTO TOTAL** de \$20,880.00 (Veinte mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**MXN**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de **SERVICIOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD 2023**, por lo que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “LA ENTIDAD” no otorgará anticipo a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“LA ENTIDAD” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el “ANEXO TÉCNICO” que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “LA ENTIDAD”, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato, mencionado en la Declaración I.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Materiales
Departamento de Compras Gubernamentales Generales

C-2023-00125755

RM-MT-0319/23

entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LA ASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada Comprobante fiscal y seis copias, acompañados del contrato original debidamente formalizado con dos copias por ambos lados, en la Subdirección de Recursos Humanos área responsable de dar seguimiento al contrato, quien le dará entrada al Sistema Integral de Administración Hospitalaria. Una vez prestados los servicios en el lugar convenido los mismos se tendrán por aceptados por parte de **"LA ENTIDAD"** con sello de evidencia de recepción por parte de la Subdirección de Recursos Humanos que se plasmará en la factura de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con lo que podrá generar el pago de los mismos en los términos establecidos en este contrato, para que posteriormente se entregue en la Subdirección de Recursos Financieros y se realice el pago en tiempo y forma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá ser titular de una cuenta bancaria vigente y para tal efecto proporciona la **CUENTA: 0134 0591 15** y la **CLABE 0021 8000 1340 5911 57**, del **BANCO: BBVA MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO**, a nombre de **"CENACCE, S.C."**, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA ENTIDAD"**, para efectos del pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
 - Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
 - Registro Federal de Contribuyentes;
 - Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
 - Nombre(s) del(los) banco(s); y
 - Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar la información y documentación **"LA ENTIDAD"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA ENTIDAD"**.





C-2023-00125755

RM-MT-0319/23

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado al pago que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

ENTREGABLES. - EL PRESTADOR DEL SERVICIO deberá entregar a la **"ENTIDAD"** a los 5 días hábiles de concluida la impartición del curso, los proveedores adjudicados deberán entregar: 1) Lista de asistencia en original, 2) Evaluaciones del curso (únicamente evaluación de reacción), 3) Constancias de participación con validez oficial para cada uno de los participantes, indicando el total de horas cursadas (con al menos 80% de asistencia) y 4) Reporte del curso. La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA ENTIDAD"** en el Anexo Técnico, la Cotización y el Requerimiento asociado a ésta, donde se encuentran dichos plazos, domicilios, condiciones y entregables, los cuales forman parte integral del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en la falla o ausencia de algún elemento para la correcta realización del curso del servicio comprendido en la vigencia del contrato y el proveedor adjudicado deberá corregir el error o falla, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** contará con un plazo no mayor a tres horas y en caso de los **"Entregables"** no mayor a tres días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 11/10/2023 al 31/12/2023.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA ENTIDAD"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA ENTIDAD", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Materiales
Departamento de Compras Gubernamentales Generales

C-2023-00125755

RM-MT-0319/23

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA ENTIDAD"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA ENTIDAD"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga con **"LA ENTIDAD"** a entregar al inicio de la prestación del servicio, una garantía por la calidad de los servicios prestados, por 12 meses, la cual se constituirá contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GÓMEZ**, por un importe equivalente al 20% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

La fianza de garantía de cumplimiento se presentará en el Departamento de Tesorería de **"LA ENTIDAD"**, ubicado en Dr. Márquez No. 162, Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, mediante oficio dirigido al Jefe del Departamento de Tesorería, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expirarse a favor del Hospital Infantil de México Federico Gómez y señalar su domicilio;



2023
**Francisco
VILA**



C-2023-00125755
RM-MT-0319/23

- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"LA ENTIDAD"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, la liquidación debida;
- **Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;**
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y - El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia. Considerándolos requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:
- "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato."
- "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
- "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**"; y
- "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"LA ENTIDAD"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."



C-2023-00125755

RM-MT-0319/23

En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA ENTIDAD"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a entregar a **"LA ENTIDAD"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"LA ENTIDAD"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA ENTIDAD"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

"LA ENTIDAD", se obliga a:



C-2023-00125755
RM-MT-0319/23

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato a la **L.C. RAÚL ÁNGELES APARICIO, con RFC AEAR8407106W1, SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA ENTIDAD", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA ENTIDAD", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"LA ENTIDAD" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, **"LA ENTIDAD"** por conducto del administrador del contrato determinará el porcentaje a deducir sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades por deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** que no realice el pago de ésta y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** realizará el pago de la deductiva a través de transferencia bancaria o cheque a nombre del **"HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ"**.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Materiales
Departamento de Compras Gubernamentales Generales

C-2023-00125755

RM-MT-0319/23

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA ENTIDAD"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

En caso contrario, **"LA ENTIDAD"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"LA ENTIDAD"**. Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA. La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA ENTIDAD"**.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico parte integral del presente contrato, **"LA ENTIDAD"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 5%, por cada día natural de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través transferencia bancaria o cheque a nombre del **"HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ"**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede



C-2023-00125755

RM-MT-0319/23

aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones Hospital Infantil de México Federico Gómez ubicadas en Calle Doctor Márquez 162, Colonia de los Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, 06720 Ciudad de México.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, mismos que no serán repercutidos a “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “LA ENTIDAD” deslinando a esta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Materiales
Departamento de Compras Gubernamentales Generales

C-2023-00125755

RM-MT-0319/23

presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"LA ENTIDAD"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y Acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA ENTIDAD"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO





C-2023-00125755
RM-MT-0319/23

“LA ENTIDAD” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerirlos servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “LA ENTIDAD”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “LA ENTIDAD”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “LA ENTIDAD” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“LA ENTIDAD” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “LA ENTIDAD”.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;



C-2023-00125755

RM-MT-0319/23

- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA ENTIDAD"**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA ENTIDAD"**, cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA ENTIDAD"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"LA ENTIDAD"** establecerá con **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.



C-2023-00125755
RM-MT-0319/23

Si se llevará a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA ENTIDAD"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** exime expresamente a **"LA ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA ENTIDAD"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA ENTIDAD"**, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Materiales
Departamento de Compras Gubernamentales Generales

C-2023-00125755
RM-MT-0319/23

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
“LA ENTIDAD”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
C.P. CIPRIANO SOLÍS BADILLO	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	SOBC560909MY6



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Materiales
Departamento de Compras Gubernamentales Generales

C-2023-00125755

RM-MT-0319/23

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
L.C. RAÚL ÁNGELES APARICIO	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	AEAR8407106W1

POR:

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

NOMBRE	R.F.C.
C. JOSÉ LUIS ESPÍNOLA BLANDO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CENACCE, S.C.	CEN020207PF4



DSHcFRqv2Urc0DQOTL+QGoRAyYe01SAkz6KtcEYUGmSkDAPkrsMzfFJF8xe2nVKFvxDMkEGz9WpLLcRpDS8jkYnIblyafUou2+vw/7aaQxTeYpzLKCpNOwH4DhJf1CfQbH+AMQ3CEDxm8KXTmud91v/iQMLh1Zt
cHV7FB+OZJ0fUaIKL9Nb2eVt+Y45yVi8b0DhsVP814T52iB04R/UhUSCbNI2SU4PqUynzpkBdrq3VhaUBY3tTUtZqwdZiO58cH4Kf2yU59SmeKWAhsYHtpx8+GRtVGp/bUjmYTMwjc7I7h87yoesLkNhh1UYmN
SYPyjZzon1DtWn+8GHHbnA==



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

Departamento de Atención y Desarrollo de Capital Humano

ANEXO TÉCNICO DE LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA EL PP: E010 FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD 2023 DEL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar los servicios de capacitación para la realización de los eventos que integran el Programa Presupuestario E010 Formación y Capacitación de Recursos Humanos para la Salud del Ejercicio Fiscal 2023, a fin de fortalecer:

- Habilidades,
- Conocimientos,
- Aptitudes y
- Actitudes de los servidores públicos del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

JUSTIFICACIÓN

A través de la capacitación, se espera obtener en los servidores públicos los saberes necesarios para coadyuvar en el cumplimiento de la visión, misión y los objetivos institucionales a través del fortalecimiento de su desempeño, la actualización constante y el desarrollo.

VIGENCIA

La prestación de los servicios de capacitación de los servidores públicos del Hospital Infantil de México Federico Gómez tendrá una vigencia a partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023, la cual será formalizada con la suscripción del contrato respectivo.

La ejecución del servicio se formalizará a través de un contrato único celebrado entre el Hospital Infantil de México Federico Gómez y los proveedores adjudicados.

DESCRIPCIÓN Y DESARROLLO DE LOS SERVICIOS A REALIZAR

- Con la finalidad de implementar los servicios de capacitación se realizarán 5 eventos, con una metodología tipo curso, que estarán dirigidos al personal administrativo, paramédico y médico.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

Departamento de Atención y Desarrollo de Capital Humano

- Los cursos se desarrollarán en modalidad presencial, de acuerdo con la disponibilidad de espacios (aulas) que cuente el instituto y las acordará el Hospital Infantil de México Federico Gómez con los proveedores adjudicados a partir de la fecha de fallo.
- El material y la constancia de participación deberán ser considerados en la cotización.
- Usar lenguaje y el diseño gráfico apropiados para fortalecer el proceso de aprendizaje.
- Dar a conocer al participante desde el inicio del evento los objetivos, temario y capacidades a desarrollar, así como información y seguimiento sobre sus resultados en ejercicios y evaluaciones.
- Usar técnicas y metodologías adecuadas conforme al contenido temático, con el fin de fortalecer el aprendizaje.
- El porcentaje de asistencia requerido para la acreditación del evento de capacitación, deberá ser mínimo del 80%.
- Al finalizar cada evento de capacitación, el proveedor deberá entregar un reporte de este.
- Los eventos de capacitación serán impartidos de acuerdo con lo especificado en este anexo técnico.

TEMARIOS DEL CURSO

El contenido de los cursos deberá corresponder con los objetivos planteados por el Hospital Infantil de México Federico Gómez por lo que los proveedores adjudicados tendrán la posibilidad de adecuar libremente los temarios a lo previamente planteado, pero deberá incluir los temas que se mencionan en la siguiente tabla:

No.	TITULO DEL CURSO	TEMAS MÍNIMOS REQUERIDOS
-----	------------------	--------------------------



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

Departamento de Atención y Desarrollo de Capital Humano

1	Actualización a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento	• Marco legal • Procedimientos de contratación • Contratación
2	Archivonomía	• Catalogación y clasificación del documento • En archivos gubernamentales la gestión realizada es con base a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Ley Federal de Archivos.
3	Curso de reanimación pediátrica avanzada (PALS)	• Manejo básico y avanzado de la vía aérea y emergencias respiratorias • RCP para bebé • RCP Y DEA para niño
4	Primeros auxilios para lactantes	• ¿Cómo evaluar un accidente y qué hacer? • Atragantamiento en bebés. • Atragantamiento en niños.

COMPONENTES DEL CURSO: La duración de los cursos, los días y la cantidad de cursos, conforme a lo siguiente:

Dr. Márquez 162, Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
Tel: (52) 5552289917 Ext. 2389 o 2409 www.himfg.edu.mx



2023
Año de
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

Departamento de Atención y Desarrollo de Capital Humano

No.	Título del curso	Cantidad	Días	Horas	Número de participantes		Objetivos	Modalidad
					MIN.	MAX.		
1	Actualización a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento	1	5	15	20	25	Al finalizar el curso los participantes conocerán el marco normativo y la conformación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; comprenderán las diferentes etapas operativas a desarrollar, así mismo conocerán los recursos administrativos existentes.	Presencial
2	Archivonomía	2	5	20	15	20	El participante obtendrá los conocimientos para poder realizar las tareas de organización y conservación de los archivos, con apego a lineamientos, normas y reglamentos archivísticos.	Presencial
3	Curso de reanimación pediátrica avanzada (PALS)	1	5	15	10	25	Los participantes podrán reconocer y prevenir probables riesgos de paro cardio-respiratorio en niños e infantes y brindar correcta atención en emergencias cardíacas.	Presencial
4	Primeros auxilios para lactantes	1	5	15	15	25	Al finalizar el curso los participantes, tendrán los criterios suficientes para tomar decisiones asertivas y con seguridad para dar primeros auxilios.	Presencial

LUGAR DE IMPARTICIÓN

La sede de impartición de los cursos presenciales será las aulas del Hospital Infantil de México Federico Gómez con dirección en la Ciudad de México calle Dr. Márquez 162, Col. Doctores, C.P.

Dr. Márquez 162, Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
Tel: (52) 5552289917 Ext. 2389 o 2409 www.himfg.edu.mx





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

Departamento de Atención y Desarrollo de Capital Humano

06720, Alcaldía Cuauhtémoc. Respecto a los cursos a distancia serán impartidos mediante la plataforma virtual seleccionada por el proveedor.

FECHAS DE IMPARTICIÓN

Las fechas específicas de impartición de los cursos las acordará el Hospital Infantil de México Federico Gómez con los proveedores adjudicados a partir de la fecha de fallo.

PROYECCIÓN Y SONIDO

Los proveedores adjudicados deberán de traer el equipo necesario para la impartición de los cursos:

- Equipo de cómputo.
- Bocinas.

MATERIAL DIDÁCTICO Y COMPLEMENTARIO

Se contempla el siguiente material que los proveedores adjudicados deberán otorgar a cada uno de los participantes:

- Manual impreso del curso.
- Lista de asistencia.
- Todos los implementos necesarios para el desarrollo del curso.

ENTREGABLES

A los 5 días hábiles de concluida la impartición del curso, los proveedores adjudicados deberán entregar:

- Lista de asistencia en original.
- Evaluaciones del curso (únicamente evaluación de reacción).
- Constancias de participación con validez oficial para cada uno de los participantes, indicando el total de horas cursadas (con al menos 80% de asistencia).
- Reporte del curso.

LUGAR Y MODO DE ENTREGA

Dr. Márquez 162, Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
Tel: (52) 5552289917 Ext. 2389 o 2409 www.himfg.edu.mx





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

Departamento de Atención y Desarrollo de Capital Humano

Los proveedores adjudicados deberán entregar los conceptos señalados como "Entregables" en el Departamento de Atención y Desarrollo de Capital Humano del Hospital Infantil de México Federico Gómez con dirección en la Ciudad de México calle Dr. Márquez 162, Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc.

FORMA DE PAGO

Los procesos para el método de pago serán determinados por los entes autorizados del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

CRÍTERIOS DE EVALUACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la LAASSP, se procederá a evaluar técnicamente cuya propuesta técnica se alinee a las necesidades de este Instituto. La contratación se adjudicará a los participantes cuya oferta resulte conveniente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos, económicos y necesidades específicas que el Hospital Infantil de México Federico Gómez requiere y, por tanto, garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Que los temarios están alineados a los objetivos de aprendizaje planteados por el Instituto, además de observar en ellos la corriente de aprendizaje constructivista, por lo que los participantes podrán obtener mayores y mejores aprendizajes significativos con la finalidad de aplicarlos en sus áreas laborales.

La evaluación se realizará comparando entre sí, en forma equivalente todas las condiciones ofrecidas explícitamente por los participantes.

Se verificará la congruencia de los temarios propuestos que presenten los participantes con el objetivo de aprendizaje señalado.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los proveedores deberán integrar en su proposición los siguientes documentos:

Documentación técnica: propuesta técnica la cual deberá contener la descripción amplia y detallada del servicio ofertado (temario del curso), cumpliendo estrictamente con lo señalado en el anexo técnico.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

Departamento de Atención y Desarrollo de Capital Humano

MOTIVOS DE DESECHAMIENTO

Se desecharán las propuestas de los participantes que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en este anexo técnico, que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la propuesta, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 36 de la LAASSP.

Cuando no coticen el servicio conforme a las condiciones y características solicitadas.

Cuando no se cotice el 100% del requerimiento en la propuesta técnica y económica, solicitado.

PENAS CONVENCIONALES

El instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en el siguiente supuesto:

- Cuando el proveedor no presente el servicio en las fechas establecidas. En este supuesto, la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio entregado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía. El proveedor, a su vez, autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

OBLIGACIONES INDIVISIBLES

Cuando las obligaciones son dependientes, si hay incumplimientos por parte del proveedor en la entrega de los servicios en que afecte la totalidad del mismo, se sancionará al proveedor por el monto total del contrato, esto al 5% como lo establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

Departamento de Atención y Desarrollo de Capital Humano

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN

El prestador del servicio durante el curso deberá entregar a la Jefatura del Departamento de Atención y Desarrollo de Capital Humano lo siguiente:

- Listas de asistencia
- Constancias de participación especificada en los "Entregables".
- Evaluaciones de reacción

RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

Nombre: Lic. Grecia Mónica García Marroquín

Cargo: Jefa del Departamento de Atención y Desarrollo de Capital Humano

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Nombre: L.C. Raúl Ángeles Aparicio

Cargo: Subdirector de Recursos Humanos

CALIDAD DEL SERVICIO OTORGADO

El proveedor adjudicado será el responsable durante la vigencia del contrato, el óptimo de los componentes que conforman los cursos, comprometiéndose a reparar fallas técnicas, corrección de contenido y/o conectividad, que en ellos se susciten, para que su impartición sea de forma correcta, sin que esto implique un costo adicional para el Instituto.

El administrador del Contrato deberá notificar de forma inmediata al proveedor, la falla o ausencia de algún elemento para la correcta realización del curso del servicio comprendido en la vigencia del contrato y el proveedor adjudicado deberá corregir el error o falla en un plazo no mayor a tres horas y en caso de los "Entregables" no mayor a tres días.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL PLAZO DE LA VIGENCIA